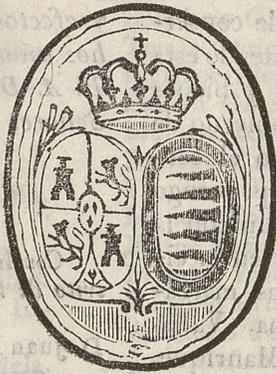


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 29 de Febrero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 24.

Real Decreto para que los productos del ramo de caminos sean destinados á este solo objeto.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual me dice de Real orden lo que copio.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Atendiendo á lo que me habeis expuesto sobre las disposiciones que convendría adoptar para que el ramo de caminos pueda ocurrir con sus propios recursos á la mejora de algunas comunicaciones de las mas importantes del reino; como REINA Gobernadora, y á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en decretar lo siguiente:

1.º Las Administraciones de Correos conservarán á disposicion de la Direccion general de caminos los productos recaudados desde principios del corriente año, y los que en adelante recauden del sobreporte de un cuarto en carta impuesto para la construccion de carreteras generales.

2.º Los Administradores de Correos en las provincias, y el del correo general de esta Corte, desempeñarán como hasta aqui los cargos de Depositarios de caminos, y todos los meses harán la debida separacion de los fondos de este ramo.

3.º Tanto los productos del sobreporte en carta como todos los demas fondos destinados á obras públicas de caminos, canales y puertos, se aplicarán exclusivamente desde este dia á sus propias atenciones.

4.º El Director general de caminos remitirá todos los meses al Ministerio de vuestro cargo un estado de los fondos existentes en las Depositarias

y propondrá la distribucion oportuna para su examen y aprobacion.

5.º En los casos muy urgentes la Direccion de caminos podrá disponer de los fondos necesarios sin la previa autorizacion prevenida en el artículo anterior, dando inmediatamente cuenta de haberlo verificado.

6.º Se establece en la Direccion general de caminos una Seccion encargada de llevar la cuenta y razon, y de intervenir en todas las operaciones relativas al ingreso é inversion de fondos. Esta Seccion dependerá, del mismo modo y en iguales términos que la Contaduría de Correos, de la General del Ministerio de la Gobernacion de la Península en que se halla centralizada la cuenta y razon.

7.º La Contaduría general del Ministerio devolverá desde luego á la Direccion de caminos todos los documentos pertenecientes á este ramo, con una relacion circunstanciada de los pagos que haya hecho, de los que se hallen pendientes y del estado de cobranza de todos los arbitrios aplicados á caminos, canales y puertos.

8.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán á la egecucion del presente decreto. — Tendréislo entendido y dispondréis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que transcribo á V. para los propios fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 22 de Febrero de 1840. — Jacinto Manrique. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Circular núm. 25.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo observado que muchos Alcaldes no cumplen con la exactitud que debieran las prevenciones articuladas que hizo este Gobierno superior político en su circular de 12 de

Mayo de 1837, dictadas con el objeto de conservar la tranquilidad pública de los habitantes de esta Provincia, y asegurar sus propiedades y bienes como tienen derecho á exigirlos del Gobierno de S. M.; y para metodizar al mismo tiempo el servicio del ramo de Seguridad pública, prevengo á los Alcaldes de esta Provincia cumplan con la mayor exactitud y puntualidad cuanto en la citada circular se previene, bajo las penas marcadas en los artículos 4.º y 5.º de la misma. Valladolid 26 de Febrero de 1840. = Jacinto Manrique.

Real orden declarando que los bienes del clero secular están exentos de contribuir á las derramas públicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuciones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 5 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

„Al Señor Presidente de la Junta principal de Diezmos se comunicó por el Ministerio de mi cargo en 20 de Junio de 1839 la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo expuesto por esa Junta principal en 1.º de Marzo último con referencia á la diocesana de Orense, solicitando se declare que los bienes de aquel Clero secular no deben contribuir ni al impuesto para la carretera de Vigo, ni á la contribucion de utensilios y su recargo, mediante lo prevenido por Real orden de 30 de Agosto último. En su vista ha tenido á bien S. M. declarar, que con arreglo á la citada Real orden deben continuar los bienes de las fábricas y del clero secular, como bienes que son del Estado, exentos de concurrir á las derramas públicas ordinarias y extraordinarias, en el concepto de contribuciones; pero que no los exime de contribuir á los impuestos locales que se reparten para obras del comun, por que de estos no los exceptuaba la inmunidad que aquellos bienes disfrutaron, así como la inmunidad individual tampoco eximía á los Clérigos de ciertas gabelas que ocurren en los pueblos. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos correspondientes. = Y enterada S. M. de lo expuesto por esa Direccion con relacion á las Oficinas de Málaga, que dudan si los bienes del Clero secular estan exentos del pago de las contribuciones ordinarias; se ha servido mandar S. M. se traslade á V. S. la Real orden inserta, como lo ejecuto, por resolucion de la indicada consulta.”

La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento, á cuyo fin la circulará V. S. á los pueblos de esa provincia insertándola en el Boletín oficial, acusando el recibo.

Lo que traslado á V. para su conocimiento

y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Febrero de 1840. = P. A. D. S. I., Mariano Ruiz de Mendoza. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Concluye la lista nominal de los Electores del Distrito de la Seca.

D. Juan Fernandez Obregon.	D. Manuel Cantalapiedra Duque.
Julian del Toral.	Basilio Lorenzo.
Manuel Bayon de Bayon, mayor.	Nicolas Obregon.
Juan de Mena.	Narciso Aillon.
Sinforiano Gomez.	Vitor Fraile.
Eusebio Ampudia.	Romualdo Serrada.
Andres Macias.	Francisco Martin Rodriguez.
Gil de San José.	Ramon Hidalgo Martin Santos Leonardo.
Antolin Ampudia.	José Bayon Dominguez.
Luis Lorenzo Hidalgo.	Agustin Labajo.
Antonio Ampudia.	Agapito Rodriguez.
José Dominguez Pajares.	Antonino Bayon.
Roque Rodriguez Dávila.	Juan Labajo.
Sábas Carro.	Manuel Cantalapiedra Alguacil.
Eugenio Rodriguez.	Felix Alonso Estébanez.
Benito Conde.	Francisco Recio.
Perfecto Lorenzo Frias.	Jacinto Hidalgo Obregon.
Meliton Bayon.	Victoriano Rico.
Pablo Estébanez.	Valentin Estébanez.
Eustaquio Bayon.	Isidro Rodriguez Bayon.
Nicomedes Basurto.	Manuel Bayon Hidalgo.
Francisco Ampudia Bayon.	Leonardo Cantalapiedra.
Julian Bayon Martin.	Manuel Martinez Cantalapiedra.
Ramon Bayon Monroy.	Lorenzo Labajo.
Casimiro Basurto Pino.	Florentino Moyano.
Andres Rodriguez Martinez.	Leonardo Martin.
Tiburcio Cojo.	Anastasio Hernandez.
Antonio Cantalapiedra.	Lucio Velasco.
Pedro Bayon de Bayon, menor.	Luis Tejedor Platon.
Roque Bayon Aillon.	Valdomero Gomez.
Juan Labajo Perez.	Alonso Rodriguez Moyano.
Valentin Martin Garcia.	Ramon de Mena.
Modesto Mendivil.	Adrian Ampudia.
Ambrosio Moyano.	Francisco Hernandez.
Mariano Lorenzo Merlo.	Felix Rodriguez Llanos.
Manuel Eustaquio Bayon.	José de Cuenca.
Luis Lorenzo.	Ignacio Bayon de Bayon.
Isidoro Bayon Martin.	Remigio Obregon.
Francisco Pedrosa Saez.	Modesto de Pedrosa.
Nicasio Hidalgo.	Alonso Labajo.
Juan Lorenzo Merlo.	Serapio Gonzalez.
Tomás Vidal.	Mekhor Conejo.
Felipe Serrada.	Jacinto Gutierrez.
Tomás Obregon.	Manuel Cantalapiedra Moyano.
Quiterio Rodriguez.	Tomas Labajo Vidal.
Amaro Platon.	Estanislao Hidalgo.
José Gonzalez Camaño.	Bentura Diaz.
Blas Bayon Ruiz.	
Casimiro Martin Cantalapiedra.	

- D. Saturio Recio. D. Antonio Pedrosa.
 Gregorio Lorenzo Obregon. Leon Ampudia.
 Esteban Martin Labajo. Valentin Bayon Pedrosa
 Camilo Bayon. Juan Lorenzo Cantalapietra.
 Miguel Moyano Recio. Agustin Merlo.
 Manuel de la Fuente. Valentin Capellan.
 Bonifacio Lorenzo. Manuel Mena Platon.
 Basilio Estébanz Baurto. Nemesio Bayon.
 Casto Bayon Rico. Bernardo Rico Mota.
 Juan Domínguez Vidal. Tomas Bayon Hidalgo.
 Sebastian Fernandez. Francisco Bayon Hidalgo.
 Ramon Platon. José Fernandez Mela.
 Juan Recio Hernaiz. Basilio Recio.
 Nicolas Lopez Mena. José Campo.
 José Cantalapietra. José Obregon Estébanz.
 Rafael Moyano. Alonso Mayoral.
 Gregorio Rodriguez. Pedro Zambranos.
 Bernardo Grande.

La Seca 25 de Enero de 1840. = Leon Ampudia. =
 Bernardo Grande. = Gregorio Rodriguez. = Antonio
 Pedrosa. = Valentin Bayon.

DISTRITO ELECTORAL DE MAYORGA.

Lista nominal de los Electores que han tomado parte en la eleccion egecutada en este Distrito en los cinco dias señalados que principiaron en 19 de Enero y concluyeron el 23 del mismo.

PRIMERAS ELECCIONES.

- | | | | |
|------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| D. Benigno Mañueco. | D. Joaquin Pisonero. | D. Tomás Rodríguez. | D. Vicente Lopez. |
| Miguel Mañueco. | Miguel Castañón. | Bonifacio Grande. | José Redondo. |
| Ramon Mendez. | Miguel Panero. | Tomás Gutierrez. | Ignacio del Lamo. |
| José Domínguez. | Gaspar Perez. | Melchor Tirados. | Romualdo Marcos. |
| Francisco Cedrun. | Pedro Panero. | Fabian García. | José Gonzalez Vaca. |
| Felipe Calderon. | Eugenio García. | Manuel Rodriguez. | José del Pozo. |
| Salvador Moncada. | Sebastian Calderon. | Balvino García. | Tomás Perez. |
| Dionisio Delgado. | Pablo de Vega. | Francisco Becares. | Manuel del Amo. |
| Agustin Pardo. | Manuel Pardo. | Manuel Fonseca. | Julian del Pozo. |
| Luis Perez. | Miguel Moncada, menor. | Felipe Peña. | Salvador Martinez. |
| José Cembranos. | José del Agua. | Manuel Valbuena. | Leonardo Miguel. |
| Angel Alonso. | Nicolás Fonseca. | Eugenio Prieto. | Baltasar Melgar. |
| Esteban Mañueco. | Marcelo Baza. | Ambrosio Perron. | Toribio Riol. |
| Blas Caballero. | Andres Gallego. | José Mañueco. | Vicente Melendez. |
| José Llamas. | Francisco Calderon. | Santiago Rojo. | Marcelino Vaquero. |
| Felix de Vega. | Gaspar Calderon. | Lorenzo Hernandez. | Ildéfonso Prieto. |
| Manuel Diez. | Cecilio Castañeda. | Francisco Celada. | Facundo Salgado. |
| Manuel Pisonero. | Felipe Fonseca. | Juan Manuel Alonso. | Tiburcio Martinez. |
| José Franco. | Ignacio García. | Manuel Valverde. | Nicolás Ortiz. |
| Bonifacio de Santiago. | Miguel Domínguez. | José Valdaliso. | Dámaso Calderon. |
| Francisco de Santiago. | Felipe Fonseca Pascual. | Romualdo Herrero. | Vitorio Oteruelo. |
| Alejandro Cembranos. | Joaquin Perez. | Agustin Rojo. | Toribio Canillas. |
| Tomás Cembranos. | Nicolás Escudero. | Manuel Herrero. | Toribio de Elera. |
| Gerónimo Diez. | Gaspar Castañeda. | Rafael Pérez. | Matías Rubio. |
| Francisco Cembranos. | Gerónimo Castañeda. | Jacinto Parra. | José García. |
| Vicente de Santiago. | Cristobal Ferreras. | José Escudero. | Francisco Diez. |
| Eugenio de Santiago. | Gaspar Castañeda. | Felipe Fernandez. | Andres García. |
| Manuel de Clera. | Lorenzo del Agua. | Antonio Rodriguez. | Tomás Cistin. |
| Francisco Perez. | Manuel Castañeda, mayor. | Isidro Fernandez. | Angel de Elera. |
| Blas Valbuena. | Juan Valbuena. | Gregorio Valbuena. | Francisco Cela. |
| Manuel Pisonero. | Alejandro Rodriguez. | Angel Rodriguez. | Miguel de Miguel. |
| Rafael Panero. | Prudencio Martinez. | Alejandro Ramos. | Isidoro de Arce. |
| Pedro Pardo. | | Manuel Vega. | Julian Fernandez. |
| Telesforo Monge. | | Andres Diez. | Manuel Martinez de
Santiago. |
| | | Gaspar Blanco. | Justo Escudero. |
| | | José Rubio. | Tiburcio de la Cámara |
| | | Esteban Rodriguez. | Lucas Blanco. |
| | | Francisco del Amo. | Antonio Soto. |
| | | Máximo Martinez. | Pablo Fernandez. |
| | | Julian Fernandez. | Tomás del Pozo. |
| | | Manuel del Amo Prior. | Santiago Santervás. |
| | | Bernardo Escudero. | Bernabé Baeza. |
| | | Miguel Franco. | Aniceto Martinez. |
| | | Julian Mazariegos. | Enrique Gomez. |
| | | Bénito Espinel. | Toribio Fernandez Cal-
zado. |
| | | Vicente Prieto. | Francisco Escudero. |
| | | Agustin Rodriguez. | Mariano Fernandez. |
| | | Alonso Gutierrez. | Fausto García. |
| | | Juan García. | Isidoro Gonzalez. |
| | | Santos Espinel. | Fernando Calzado. |
| | | Ignacio Gutierrez. | Lázaro Fernandez. |
| | | Ignacio Vega. | Tomás García. |
| | | Jacinto Saster. | Lorenzo Gonzalez. |
| | | Juan Melgar. | Toribio Escudero Cal-
zado. |
| | | Francisco Fernandez. | Matías Fernandez. |
| | | Santiago Martinez. | Joaquin Marcos. |
| | | Dionisio Rabadan. | Juan Castellanos. |
| | | Santiago Gago. | Francisco Minayo Soto |
| | | Manuel Soleño. | Francisco Cristina. |
| | | Francisco Valbuena. | Tomás Matallana. |
| | | Isidoro Villalba. | Toribio Diez. |
| | | Gaspar Perez. | Francisco Aladro. |
| | | Matías Fernandez. | Francisco Huerta. |
| | | Juan Villalba. | Tomás Rodriguez. |
| | | Francisco Raposo. | Fermin del Pozo. |
| | | Tomás Gutierrez. | Manuel Gonzalez. |
| | | Bernardo Agundez. | Matías Fernandez. |
| | | Manuel Vaca. | |
| | | Lorenzo Melgar. | |
| | | Matías del Pozo. | |

D. Salvador Revaque.
 Manuel Daniel.
 Martin Fernandez.
 Miguel Fernandez.
 José Valencia.
 Juan Martinez.
 José Herrero.
 Lorenzo Martinez.
 José Herrero.
 Lorenzo Martinez.
 José Herrero.
 Lorenzo Martinez.
 José Martinez.
 Baltasar Sevillano.
 José Olmos.
 Manuel Antonio de
 Santiago.
 Prudencio Martinez.
 Bartolomé Daniel.
 Lucas Fernandez.
 José Fernandez.
 Atanasio Prieto.
 Isidoro Velasco.
 Prudencio Castañeda.
 Tomás Paniagua.
 Francisco Castañeda.
 Alonso de Santiago.
 Santiago Cuadrado.
 Luis Rodriguez.
 Francisco Cantarino.
 Francisco Blanco.
 Cayetano Fernandez.
 Manuel Velasco.
 Joaquin Fernandez.
 Atanasio Velasco.
 Isidoro Herrero.
 Pedro de la Vega.
 Joaquin Fernandez.
 Julian Arellanos.
 Francisco Riold.
 Celestino Lopez.
 Manuel Escudero.
 Manuel Modino.
 Juan Rubio.
 Francisco Modino.
 Juan Paniagua.
 Tomas Ramos.
 Joaquin Arenillas.
 Luis Gonzalez.
 Julian Martinez.
 Manuel Gago.
 Bonifacio Abad.
 Angel Pastor.
 Hipólito Viejo.
 Juan Cano.
 Pedro Moreno.
 Miguel Fernandez Pa-
 jares.
 Manuel Ortiz.
 José Lorenzo.
 Francisco León.
 Isidoro Rodriguez.
 Jacinto Gonzalez.
 Vicente Rubio Siero.
 Blas Diez.
 Bernardino Calzado.
 Rodrigo Sanso.
 Bernardino Escobar.

D. Manuel García Reyero
 Juan Cristin.
 Fernando Canillas.
 Manuel Carrera.
 Agustin Reyero.
 José de Cella.
 Santiago Minayo.
 Manuel Perez.
 José de Dios.
 Antonio Garrido.
 Vicente Bargas.
 Baltasar Fuentes.
 Eusebio Moreno.
 Policarpo de la Granja.
 Benito Argüello.
 Saturnino Valencia.
 Toribio Rodriguez.
 Vicente Cristin.
 Felipe Juarez.
 Gregorio Juarez.
 Manuel de Cella Mar-
 tinez.
 José Luengos.
 Alonso Castañeda.
 Alonso Fernandez.
 Juan Minayo.
 Manuel García Ponga.
 Julian Blanco.
 Toribio Fernandez Val-
 deon.
 Manuel García Fer-
 nandez.
 Santiago García Ponga
 Bernardino García Lo-
 pez.
 Francisco Daniel.
 José Raposo.
 Santiago Moran.
 Cayetano Miguez.
 Juan García.
 Manuel Paniagua.
 Juan Antolin Robles.
 Tomás Leon.
 Francisco Diaz.
 Silvestre Fernandez.
 Froilan Pisonero.
 Dionisio Valbuena.
 Cayetano Arellanos.
 Joaquin Lumeras.
 Vicente del Amo.
 Tomás Alvarez.
 Froilan Escobar.
 Pedro Rodriguez Diez.
 José Abad.
 Bernardino Boada.
 Gaspár Rodriguez.
 Pascual Pastor.
 Vicente Lopez.
 Vicente Barrera.
 Felix Calderon.
 Diego Valbuena.
 Manuel Muñoz.
 Enrique Escudero.
 Angel Nicolás.
 Blas Calzado.
 Pio Caballero.
 Camilo Alonso.
 Juan Triguero.

D. Marcelo del Agua.
 Raimundo Cembranos.
 Manuel de Castañeda,
 menor.

D. Dionisio del Agua.
 Pedro Castañeda.
 Manuel García.

Mayorga y Enero 27 de 1840. = Julian Fernan-
 dez. = Pedro Moreno. = Manuel Martinez de San-
 tiago. = Angel Pastor. = Enrique Gomez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de enseñanza pri-
 maria de la villa de Mayorga, cuya dotacion con-
 siste en 1,100 rs. cobrados de Propios en tres tercios
 iguales, de los cuales 355 se reservan por ahora
 para la jubilacion del Maestro cesante; y ademas 20
 cargas de trigo que el Ayuntamiento y Comision
 local repartirá en el Agosto de cada un año; casa
 donde habitar sin pagar renta alguna. Los aspiran-
 tes á dicha plaza dirigidrán sus memoriales al Ayun-
 tamiento hasta el 1.º de Abril próximo en cuyo dia
 se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento
 constitucional de la villa de Pollos: su dotacion
 consiste en 630 rs. anuales pagados de los fondos
 de Propios: los aspirantes que quieran hacer oposi-
 cion á ella lo egecutarán por medio de memoriales
 por el correo, francos de porte, ó en persona; y su
 provision se ha de verificar el dia 22 de Marzo.

Quien quisiere hacer postura á la corta, entre-
 saca y desbrozo de un trozo de pinar perteneciente
 á los Propios de la villa de Laguna, acuda ante los
 Señores de su Ayuntamiento y Junta de Propios, quie-
 nes le enterarán de las condiciones, y se le admitirán
 la que hiciere siendo arregladas. Su primer remate
 se señala para el dia 8 del próximo Marzo y hora
 de las doce de su mañana en la Sala Consistorial
 de dicha villa, el que presidirá su Junta de Propios.

Mediante á no haber tenido efecto por falta de
 licitadores en el dia 16 del corriente el primer re-
 mate de las 189 obradas y 159 estadales de pinar,
 incluidas 23 obradas y 52 estadales que en término
 de la villa de Laguna, perteneciente á sus Propios,
 se venden á público remate para la redencion de dos
 censos que gravitan sobre dicha finca; se señala su
 segundo remate para el dia 8 del próximo Marzo y
 hora de las once de su mañana en la Sala Consis-
 torial de dicha villa, el que presidirá la Junta de
 dichos Propios.

En el almacen de papel de la calle de Orates
 núm. 10, ha llegado un buen surtido de papel pin-
 tado para habitaciones, el cual tendrá la misma
 aceptacion en esta Ciudad que ha tenido en las prin-
 cipales de España.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 29 de Febrero de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 592.

El Señor Intendente de esta Provincia por decretos de fecha de ayer, se ha servido aprobar los remates celebrados en los días 23 y 24 del actual en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia de ella de las dos heredades siguientes (por quiebra de D. Rafael García Losada, vecino de Geria.)

La 1.^a suerte de una heredad de tierras que en término de Villasevir perteneció al convento de Monjas de Aldea nueva del Barco de Avila, compuesta dicha suerte de 9 pedazos, de cabida en junto de 24 higuadas y 39 estadales, fue capitalizada en 5,760 rs., y rematada en 27,040.

La 2.^a suerte de dicha heredad compuesta de 11 pedazos, que hacen en junto 31 higuadas y 31 estadales, capitalizada en 7,000 rs., fue rematada en 36,140 rs.

La 1.^a suerte de otra heredad de tierras que en término de Torrelobaton pertenecieron al mismo convento de Monjas, compuesta dicha suerte de 2 pedazos, que hacen en junto 3 higuadas y 144 estadales, capitalizada en 840 rs., y rematada en 4,570.

Y la 2.^a suerte de dicha heredad, compuesta de 2 pedazos, de cabida en junto de 7 higuadas, fue capitalizada en 1,590 rs., y rematada en 2,501.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 27 de Febrero de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

ANUNCIO NUM. 593.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán a satisfacer las cantidades mas altas que por cada una respectivamente se han anunciado, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de fecha de ayer, se ha servido señalar el día 6 de Abril próximo venidero a las horas que también se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico.

Fincas cuyos remates se anuncian.

De doce a una de su tarde.

Una casa en el casco de la villa de la Nava del Rey y su calle de las Monjas, que perteneció al convento de Santo Domingo de Salamanca: consta

de habitaciones altas y bajas, paneras, cuadras, pajares, bodega con 37 cubas, 7 cubetas y un carral, corrales con cubertizos, algibe, pozo y pila; su figura es la de un poligono irregular de 14 lados, en que están comprendidos 21,457½ pies cuadrados de superficie, de los cuales 13,096 y medio corresponden a las partes edificadas, y los 8,361 pies restantes a los patios y corrales: vale en renta anualmente la casa, bodega y paneras 1,984 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 102,184; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 44,640. No resulta gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

De una a dos de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Iscar perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Jesus de Olmedo, compuesta de 29 pedazos, que hacen en junto 49 obradas y 3 estadales: vale en renta anualmente 9 fanegas de trigo-morcajo y 9 de cebada equivalentes a 270 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,717; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8,100 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan a hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se citan: Valladolid 27 de Febrero de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

ANUNCIO NUM. 594.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en 25 del corriente en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, a saber:

Una heredad de tierras compuesta de 70 pedazos, de cabida en junto de 88 yerás, 4 cuartás y 3 estadales, que en término de Villavellid perteneció al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad, fue tasada en 47,898 reales, y rematada en 50,580.

Otra heredad de tierras que en término de Villardefrades perteneció al convento de Comendadoras de San Juan de Tordesillas, compuesta de 9 pedazos, de cabida en junto de 43 yerás, 6 cuartás y 53 estadales, capitalizada en 36,720 rs., y rematada en 103,400.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Febrero de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Cuarenta obradas de tierra de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad radicantes en el despoblado de Torrepequera, término de Villanueva de Duero, que pertenecieron á la suprimida Cartuja de Aniago, las cuales, según dictamen de la Junta de agricultura, se han dividido y deben subastarse en dos suertes, á saber:

Primera suerte.

Un pedazo de tierra de cabida de 20 obradas: vale en renta anual 10 fanegas y 10 celemines de trigo, equivalentes á 260 rs. en metálico; y en ven-

ta, según la tasacion pericial 5,000 rs.; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7,800. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tática.

Segunda suerte.

Otro pedazo de tierra de cabida de 20 obradas: vale en renta anual 10 fanegas y 10 celemines de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 5,000 reales; y según la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7,800. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Una heredad de tierras de pan llevar que en términos de Torrepequera y Geria pertenecieron á la suprimida Cartuja de Aniago, compuesta de 11 pedazos, que hacen en junto 233 higuadas y 550 estadales, la cual, según dictamen de la Junta de agricultura ha sido dividida y debe subastarse en las seis suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		Renta que produce.			Valor en tasacion.	Idem en capitalizacion.
		Higuad.s	Estad.s	Faneg.s	Celem.s	Quart.s	Reales vellon.	Reales vn.
1.ª	1	18	40	9	10	3	4,517.	7,170.
2.ª	1	67	300	39	6	3	18,000.	28,530.
3.ª	2	30	300	16	8	2	7,625.	12,060.
4.ª	2	58	"	30	10	"	14,080.	22,200.
5.ª	4	55	510	30	7	"	13,960.	22,020.
6.ª	1	4	"	"	9	"	320.	540.
6.	11	233	550.	128	4	"	58,502.	92,520.

No consta se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento unas vence en 1844 próximo venidero, y otras siguen por la tática.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios á fin de que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que por cada finca respectivamente se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 28 de Febrero de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 12 de Marzo próximo de once y media á doce de su mañana para el remate de una heredad de tierras que en término de la villa de Alcazaren perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de Jesus de Olmedo, compuesta de 31 pedazos, que hacen 60 obradas y 23 estadales, capitalizada en 12,960 rs. precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora designados en las Casas Capitulares de esta Ciudad con suge-

cion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Febrero de 1840. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 12 de Marzo próximo de doce á doce y media de su mañana para el remate de una tierra que en término de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de la misma, de cabida de 4 obradas y 3 estadales, capitalizada en 2,160 rs. precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el dia y hora citados en las Casas Consistoriales de esta Capital con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Febrero de 1840. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 12 de Marzo próximo de doce y media á una y media de su tarde para el remate de

una heredad de tierras que en término del lugar de Bocigas perteneció al convento de Monjas de Jesus Maria de la villa de Olmedo, compuesta de 100 pedazos, que hacen en junto 147 obradas y 40 estadales, capitalizada en 27,360 rs., precio en que se halla hecha postura.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora citados en las Casas Consistoriales de esta Capital con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 20 de Febrero de 1840. = Anacleto Torón.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 414.

Provincia de Valencia. Rs. vn.

- D. Antonio Puchol y Jimeno remató 2 cahizadas de tierra huerta en la vega de la misma, término de Almáceda, partida de Masamarda, con 76 moreras y 6 higueras, de los Dominicos de ella, en 34.010
- Bautista Montañana remató 2 pedazos de tierra huerta, el uno de 1 cahizada y el otro de 5 hanegadas en id., partida de id., de dicho convento, en 33.010
- D. Francisco Bau, dentista, remató una cahizada y 5 hanegadas de id., con 100 moreras, 3 higueras, en id., término id., de dicho convento, en 35.000
- D. Pedro Tomas, para ceder, remató 6 hanegadas y 25 brazas de tierra huerta término id., partida del Miércoles, del monasterio de Valdique, en 20.400
- D. Miguel Baltrina, para ceder, remató 3 hanegadas 2 cuartones y 12 brazas de tierra huerta, término id., partida de la Fuente Menor, de dicho monasterio, en 12.010
- D. Salvador Calvet remató el terreno nombrado la Dehesa, término de Vilanesa, de 60 hanegadas de tierra secoano, de la Cartuja de Val-de-Cristo, en 66.510
- El mismo, para ceder, remató 3 cahizadas de tierra, con 126 algarrobos, término de Vilanes llamadas Algarrobal, de dicha Cartuja, en 28.200
- D. Joaquin Marquez remató 6 hanegadas de tierra huerta, término de Moncada partida de los Frances, de los Jesuitas de ella, en 27.010
- Francisco Antonio Nadales remató 4½ hanegadas, con 11 brazas, en la vega de la misma, partida de S. Esteban, de los Trinitarios del Remedio, en 20.010
- D. Pedro Tomas, para ceder, remató 7 hanegadas y 1 cuarton de tierra huerta, término de Seimat, partida de Esjara, del monasterio de Valdique, en 26.010
- D. José Ortiz remató una casa extramuros de Valencia, calle del Remedio, n. 8, de los Trinitarios del mismo, en 17.000

- D. Luis Campos, para D. Francisco Javier Lozano, remató una casa extramuros de la misma, calle del Remedio, n. 10, del convento del mismo nombre, en 17.910
- D. José Ortiz remató una casa en id., calle id., n. 9, de dicho convento, en 17.010
- D. Vicente Carbonell, para ceder, remató una heredad, compuesta de 16 marjales de tierra huerta, y 90 jornales de secano plantado de viña y olivar, término de Albaida, de los Dominicos de la misma, en 446.000

Número 421

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

Rs. vn.

Provincia de Badajoz.

- D. Pedro Angelis Vargas, para D. Juan Gonzalez Aguirre, remató la dehesa titulada Fuente Oliva, de cabida 259 fanegas, poblada en parte de encinas y alcornoques, término de Jerez de los Caballeros, de las monjas Claras de Zafra, en 368.000
- D. José María Albarran remató una suerte de tierra, de 6 fanegas, término del Valle de la Mina, del convento de Sta. Ana de ella, en 1.350
- D. Manuel Cordero remató una casa sita en Badajoz, calle de la Trinidad, n. 24, del convento de Sta. Lucia, en 18.125
- Juan Garcia Minayo remató una suerte de tierra, de 146 fanegas, término de Badajoz, á los cerros de S. Gabriel Viejo, del convento de Sta. Ana, en 12.490

Provincia de Córdoba.

- D. Antonio Barroso, para D. Francisco Solano Horcas, remató una haza de 3 pedazos con 3 fanegas y 3 celemines, pago de la Victoria, término de Córdoba, de las monjas de las Nieves, en 12.025
- D. Antonio Barroso, para D. Francisco Solano Horcas, remató una haza, de 6½ celemines de tierra, pago de los Agujones, término de Córdoba, de las monjas de la Encarnacion, en 2.000
- El mismo, para id., remató una tierra, de 2 fanegas y 3 celemines, nombrada Algamasón, al pago de la Salud, término id., de las monjas de Sta. Ana de Córdoba, en 5.400
- El mismo, para id., remató una haza, de 2 fanegas y 9½ celemines, nombrada Asperilla, pago de la Salud, término id., de las referidas monjas, en 6.600

El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 2 celemines, pago del Naranjal, término id., de las monjas Claras, en. 1.788

D. Marcial Galvez, para id., remató una haza, de 5 fanegas y 3½ celemines, con algunos olivos, pago de Miraflores, término id., de las monjas del Santísimo Corpus Cristi, en. 15.875

El mismo, para id., remató una haza con algunos olivos y álamos, pago de Granada, de las monjas de Sta. María de Gracia, en. 3.600

El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 1 celemin, con algunos olivos y estacas, pago de las Infantas, término de id., de las monjas de Sta. Inés, en. 4.200

El mismo, para id., remató otra id., de 9½ celemines de tierra, pago de las Infantas, término de Córdoba, de las monjas de Sta. Marta de la misma ciudad, en. 3.002

El mismo, para id., remató una haza, de 10 celemines, pago de Granada, de las monjas Claras de Córdoba, término de la misma ciudad, en. 2.220

El mismo, para id., remató otra id., de 5 celemines de tierra, pago de id., término id., de dichas monjas, en. 1.150

El mismo, para id., remató otra id., de 5 fanegas y 8½ celemines, con algunos olivos, pago de la Casilla, término de id., de las monjas Dueñas de ella, en. 17.125

El mismo, para id., remató otra id., de 16 fanegas, con 432 olivos y chaparros, pago de la Cruz del Fierro, término id., de las monjas de Jesus y María, en. 14.400

El mismo, para id., remató otra id., de 2 fanegas y 7½ celemines de tierra, con olivos y frutales, pago del Granada, término id., de las monjas Dueñas, de id., en. 9.187

El mismo, para id., remató otra id., de 4 fanegas y 1½ celemines de tierra, con algunos olivos y estacas, en el pago de Miraflores, término de id., de las monjas del Corpus Cristi, en. 10.312

El mismo, para D. Isidro Cadenas y Cadenas, remató otra id., de 4 fanegas y 6 celemines, con 7 olivos, pago de los Agujones, término de id., que fué del convento de S. Agustín de ella, en. 13.250

D. José Campa, para D. Timoteo Tirado y Aillon, remató un molino aceitero en Baena, de las monjas de la Madre de Dios, en. 250.100

El mismo, para D. Juan José Castro, remató un olivar, con 57 pies, partido de la Tejada, término de Bujalance, de las monjas Carmelitas de la misma, en. 1.400

El mismo, para D. Juan Vallejo, remató un olivar, con 31 pies y una plaza,

término de id., de igual procedencia, en. 2.800

El mismo, para D. Antonio Montero, remató otro id., con 75 pies, llamado los Navarros, término id., de las citadas monjas, en. 2.200

El mismo, para D. Juan José Castro, remató otro id., con 153 pies y 7 plazas vacias, pago de Miguel Rubio, término id., de dichas monjas, en. 6.100

D. Antonio Vacas, para D. Eugenio Isla, remató una casa en Montoro, calle de los Frailes, conocida por la Cuarta, del convento de Carmelitas, en. 13.500

El mismo, para id., remató otra id. en id., calle de id. conocida por la Tercera, del antedicho convento, en. 12.507

El mismo, para id. remató otra id. en id., calle de id., conocida por la Segunda, del referido convento, en. 8.197

El mismo, para id., remató otra id. en id., calle de id., conocida por la Segunda, del susodicho convento, en. 15.660

D. Francisco Ferrer, para ceder, remató otra id., en Puente Genil, plaza de la Mosca, n. 3, de los Bienes Eclesiásticos Secularizados, en. 3.362

D. Antonio Martinez Caracena, para ceder, remató 6 partes de las 13½ de dos casas unidas, en ella, calle plaza de la Corredera de los Frailes, del convento de S. Pablo de ella, en. 18.398

D. Marcial Galvez, para D. Juan José Castro, remató una casa ruinosa en Bujalance, calle de Venceslao, de las monjas Carmelitas, en. 3.009

El mismo, para id., remató un olivar, de 41 pies, nombrado Cruz Anguita, término id., del dicho convento, en. 2.000

D. José Priego Mármol remató un majuelo nuevo, término de Baena, en los Balachares, con 10 fanegas 2 celemines y algunos olivos, del convento de Sto. Domingo de Doña Mencía, en. 5.083

El mismo remató un majuelo, término de id., en id., con 17 fanegas 4 celemines y 127 olivos, del citado convento, en. 13.423

D. Marcial Galvez, para ceder, remató una hacienda llamada Toconar Bajo, de 34 fanegas y 7 celemines, en su término y sierra, pago de Hojamaimon y Casa, de las monjas de Corpus Cristi, en. 21.050

El mismo, para ceder, remató un olivar, término de id., pago de la Cruz de Jarez, de 1 fanega y 8 celemines, con 57 matas, de las monjas de Sta. Marta, en. 9.000

Miguel Rillo remató una hacienda de olivar, llamado el Riquillo, término de Montoro, de las monjas del Espíritu Santo, en. 1.270.000

(Se continuará.)

El mismo, para id., remató una haza, de 2 fanegas y 2 celemines, nombrada Asperilla, pago de la Salud, término id., de las monjas, en. 6.600

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Febrero de 1840.

Núm. 14.

Real orden mandando observar las leyes sobre desafíos.

Circular sobre el pago de las ventas de bienes nacionales verificadas en 1820 á 1823.

Otra, sobre abonos de las hospitalidades militares.

Núm. 15.

Real orden relativa al pago de los derechos que constituyen la Encomienda del peso Real de Valencia.

Otra, sobre la expedicion de los documentos de proteccion y seguridad pública.

Otra, mandando que las multas y penas correccionales que se impongan por los Gefes políticos ingresen en las Pagadurías del mismo ramo.

Núm. 16.

Circular mandando presentar las matrículas del subsidio industrial y comercial.

Núm. 17.

Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.

Circular de la Presidencia de la Asociacion general de Ganaderos.

Núm. 18.

Real orden mandando que todos los comprendidos en el convenio de Vergara soliciten los despachos, títulos ó diplomas de sus empleos y condecoraciones.

Otra, mandando que los Comandantes de las cajas de quintos asistan al reconocimiento que hacen de los mozos las comisiones de las Diputaciones provinciales.

Núm. 19.

Real orden perdonando á todas las personas procesadas por delito de caza cometido en los bosques y posesiones del Real Patrimonio antes del 10 de Octubre último.

Otra, declarando que la ley para los pleitos de menor cuantía no es aplicable á los juicios eclesiásticos.

Otra, señalando el derecho de regalía que ha de pagar el tabaco picado de la Habana que venga para particulares.

Núm. 20.

Reglamento de exámenes para Maestros de Escuela elemental y de Escuela superior de instruccion primaria.

Núm. 21.

Real orden sobre organizacion de las Juntas económicas de presidios y sus atribuciones.

Circular mandando que los Jueces y Escribanos que tengan que practicar diligencias judiciales con los confinados en los presidios, pasen en persona á verificarlo en su respectivo cuartel.

Núm. 22.

Circular sobre la presentacion de los testimonios de los precios corrientes que han tenido los suministros hechos á las tropas por los pueblos.

Núm. 23.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemne apertura de las Córtes ordinarias de la Nacion española el dia 18 de Febrero de 1840.

Real orden sobre las Alcaldías de las cárceles.

Núm. 24.

Real orden sobre liquidacion de suministros.

Núm. 25.

Acta de la Junta de escrutinio general en segundas elecciones de la Provincia de Valladolid.

Núm. 26.

Real decreto para que los productos del ramo de caminos sean destinados á este solo objeto.

Otra, declarando que los bienes del clero secular están exentos de contribuir á las derramas públicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuciones.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID SUPLEMENTO

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Febrero de 1840.

- Núm. 14. Real orden mandando observar las leyes sobre desamortización.
Circular sobre el pago de las ventas de bienes nacionales verificadas en 1830 y 1832.
Otras, sobre abonos de las hospitalidades militares.
- Núm. 15. Real orden relativa al pago de los derechos que constituyen la Encamenda del peso Real de la moneda.
Otras, sobre la expedición de los documentos de protección y seguridad pública.
Otras, mandando que las multas y penas correccionales que se impongan por los delitos políticos ingresen en las Arcajenas del mismo ramo.
- Núm. 16. Circular mandando presentar las matrices del censo industrial y comercial.
- Núm. 17. Acta de la Junta de escrutinio general de la Provincia de Valladolid.
Circular de la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos.
- Núm. 18. Real orden mandando que todos los comprendidos en el convenio de Vergara soliciten los despachos, títulos o diplomas de sus empleos y condiciones.
Otras, mandando que los Comandantes de las cajas de puntos asistan al reconocimiento que ha de hacerse en los meses las comisiones de las Diputaciones provinciales.
- Núm. 19. Real orden ordenando á todas las personas procesadas por delito de cara cometido en las posesiones y posesiones del Real Patrimonio antes del 10 de Octubre último.
Otras, declarando que la ley para los pleitos de menor cuantía no es aplicable á los juicios estatísticos.
- Núm. 20. Otras, señalando el derecho de recórrer que ha de pagar el tabaco picado de la Habana que venga para particularizar.
- Núm. 21. Reglamento de exámenes para Maestros de Escuela elemental y de Escuela superior de instrucción primaria.
Real orden sobre organización de las Juntas económicas de presidios y sus atribuciones.
Circular mandando que los Jueces y Hacendados que tengan que practicar diligencias judiciales con los conatos en los presidios, pasen en persona á verificarlo en su respectivo canal.
- Núm. 22. Circular sobre la presentación de los testimonios de los precios corrientes que han tenido los suministros hechos á las tropas por los pueblos.
- Núm. 23. Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemnidad de la 2.ª vez de la fiesta de la Nación española el día 18 de Febrero de 1840.
Real orden sobre las Alcaldías de las cárceles.
- Núm. 24. Real orden sobre liquidación de sueldos.
- Núm. 25. Acta de la Junta de escrutinio general en las elecciones de la Provincia de Valladolid.
- Núm. 26. Real decreto para que los productos del ramo de camisos sean destinados á este solo objeto.
Otras, declarando que las piezas del ramo de las esteras exentas de contribuir á las deudas públicas ordinarias y extraordinarias en el concepto de contribuyentes.